

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA: POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA, ADRIÁN FRANCO MERCADO, EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ PARGA, Y MANUEL IÑIGUEZ HERNÁNDEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", TAL Y COMO LO ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 01, DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 Y NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS; Y POR LA OTRA "OBR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO REYES O'BRIEN, EN SU C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL H. AYUNTAMIENTO"

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y O PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL ARTÍCULO 73,77, 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EL ARTÍCULO 1, 2° Y 3° DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B) QUE "EL MUNICIPIO" EN EL EJERCICIO DE SU LIBRE DERECHO, MANIFIESTA SU DESEO PARA CONTRATAR PARA LOS PROPÓSITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE LOS SERVICIOS A CONTRATAR SE PROPORCIONARÁN A EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO; REPRESENTADO POR LOS CC. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA, ADRIÁN FRANCO MERCADO, EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ PARGA Y MANUEL IÑIGUEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQ. JOSÉ AYALA, COL. CENTRO C.P. 45480, TELÉFONO (373) 79 6-52-92, CUQUÍO, MUNICIPIO CUQUÍO, JALISCO.
- D) QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO 26 VEINTISÍS DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS VARIOS PUNTO III Y IV; QUE A LA LETRA DICE:

concepto de apoyo establecido en el punto 9.1 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en el Estado de Jalisco, Ejercicio 2022, especialmente, el establecido en el punto 1, denominado "Apoyo económico para la adquisición de infraestructura, equipamiento y capacitación especializada en mercados municipales que mejoren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en el Estado de Jalisco", por la cantidad de \$1,230,574.86 (Un millón doscientos treinta mil quinientos setenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos M/N 86/100), de la cual \$ 1,000, 000.00 (Un millón de pesos M.N 00/100) es recurso proveniente del Gobierno del Estado de Jalisco a través de La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco (ASICA), y la cantidad de \$ 230,574.86 (Doscientos treinta mil quinientos setenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos M/N 86/100), proveniente de Recurso Propio de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cuquío, Jalisco; ambos de la partida presupuestaria 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.

Presidente Municipal, **C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO**: Se somete a votación la propuesta, por lo que, quienes estén por la afirmativa, solicito lo manifiesten en votación económica levantando la mano. -----

----- **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** -----

IV.- En el punto Cuarto de Asuntos Varios: El Presidente Municipal **C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO**, solicita se autorice El contrato de Construcción, correspondiente, bajo la modalidad de Adjudicación Directa a la Empresa "OBR, Ingeniería y Construcción de S.A. de C.V., para la Obra de "Ampliación y remodelación del mercado municipal Guillermo Mayoral Espinoza, Primera Etapa", "Apoyo económico para la adquisición de infraestructura, equipamiento y capacitación especializada en mercados municipales que mejoren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en el Estado de Jalisco", mencionada en el punto anterior.

Presidente Municipal, **C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO**: Se somete a votación la propuesta, por lo que, quienes estén por la afirmativa, solicito lo manifiesten en votación económica levantando la mano. -----

----- **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** -----

II. EL CONTRATISTA:

- A) QUE SUS DATOS GENERALES SON: **C. JOSÉ IGNACIO REYES O'BRIEN, "OBR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE JUAN GÓMEZ DE PARADA EN NUMERO 2124, COLONIA GUADALUPANA SUR, GUADALAJARA, JALISCO, CP: 44220, RFC: OIC180302IA4.**
- B) **EL C. JOSÉ IGNACIO REYES O'BRIEN**, quien se identifica con credencia para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía bajo número **2962083069162**, acredita su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, con el testimonio de escritura pública número **21,812 veintín mil ochocientos doce de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del **Lic. HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ**, notario público titular número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de Propiedad y Comercio.

- D) QUE REALIZARÁ LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A "EL MUNICIPIO", DE MANERA PROFESIONAL ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLO SE DERIVE.
- E) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA EMPRESA NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO NI SE ENCUENTRE INHABILITADAS PARA HACERLO.
- F) TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAN MANUEL ESTEBAN GUTIER NUMERO 714, COLONIA VILLAS DE LOS BELENES, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45157.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLO SE DERIVAN. ASIMISMO, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, ANTE CUALQUIER PROBLEMA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES, SE DARÁ PRIORIDAD A LA CONCILIACIÓN DE LOS MISMOS. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos necesarios para la Obra de "**Ampliación y remodelación del mercado municipal Guillermo Mayoral Espinoza, Primera Etapa**", obra a realizarse en la cabecera de esta municipalidad de Cuquío, Jalisco; mismos que se ejecutaran de acuerdo al Catálogo de Conceptos del proyecto que es agregado al presente; la obra incluye los materiales y mano de obra, bajo la más estricta responsabilidad y dirección profesional del CONTRATISTA.

Zamírez

Manuel Espinoza

CLIENTE AYUNTAMIENTO DE CUQUÍO, JALISCO
OBRA RENOVACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL
DIRECCION CUQUÍO, JALISCO
LUGAR ZAPOPAN, JALISCO
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022

RESUMEN

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1. REMODELACIÓN DE LOCALES DE PUESTOS DE COMIDA				
1.1 ALBAÑERÍAS				
7 MURO DE SOGA CON LADRILLO DE LAMA 7X14X28 DE 14 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO PROP. 1:4, JUNTAS DE 2 CM. DE ESPESOR, DE 0.00 A 3.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, ANDAMIO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	50	M2	\$ 428.75	\$ 21,437.50
8 APLANADO DE MUROS Y/O TECHOS CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROP. 1:3 DE 2.5 CM. DE ESPESOR PROMEDIO, A PLOMO Y REGLA, CON ACABADO PULIDO, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, PLOMO, NIVELACION, REMATES, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION. A CUALQUIER NIVEL.	100	M2	\$ 289.01	\$ 28,901.00
1.2 INSTALACIONES				
10 SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA CONTACTO NORMAL EN MURO, INCLUYE: "CONTACTO DUPLEX POLARIZADO DE 15A, 127V., 60HZ. MODELO N4188, MARCA BTICINO. PLACA Y CHASIS DE 3 MODULOS MODELO N4803LB + N4703 MARCA BTICINO." COLOCADO EN MURO A 0.40M. A BASE DE TUBERIA CONDUIT PVC SERVICIO PESADO DE DIAMETROS 16, 21 Y 27MM, CABLE CAL 10 AWG THW-LS PARA FASES, CABLE CAL 10 AWG DE COBRE DESNUDO PARA TIERRA FISICA, CURVAS, COPLERES, CONECTORES, BAYONETAS, CAJA REGISTRO GALVANIZADAS DE 21 O 27 MM CON TAPA REALZADA, SOPORTERIA A BASE PERNO ANCLA DE 1/4", CARGA HILTI, ABRAZADERA OMEGA DE 16, 21, 27 MM, TUERCAS Y ROLDANAS DE 1/4", CONEXIONES, RANURAS, PASOS EN MURO O LOSA, PRUEBAS, EQUIPOS, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS, MONTAJE A CUALQUIER NIVEL CON PLATAFORMA O ESCALERA, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, SUPERVISION, MANO DE OBRA. DE ACUERDO A LA NOM VIGENTE.	50	SAL	\$ 1,601.88	\$ 80,094.00
11 SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA Y LUMINARIA LED "SUSPENDIDA EN LOSA A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA PARED DELGADA DE DIAMETROS 16, 21, 27MM, CABLE CAL 10 2 WG THW-LS, CURVAS, COPLERES, CONECTORES, BAYONETAS, CAJA REGISTRO GALVANIZADAS DE 21 O 27MM CON TAPA, SOPORTERIA A BASE PERNO ANCLA DE 1/4", CARGA HILTI, COPLERES HEXAGONAL DE 1/4", VARILLA ROSCADA DE 1/4", ABRAZADERA TIPO CLIP DE 16, 21, 27 MM, TUERCAS Y ROLDANAS DE 1/4", CONEXIONES, PASOS EN MURO O LOSA, PRUEBAS, EQUIPOS, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS, MONTAJE A CUALQUIER ALTURA CON PLATAFORMA O ESCALERA, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, SUPERVISION, MANO DE OBRA. DE ACUERDO A LA NOM VIGENTE.	25	SAL	\$ 1,645.91	\$ 41,147.75
12 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES PARA LA SALIDA HIDRAULICA DE LAVABO, INCLUYE: TUBERIA DE CPVC 38mm A 13mm, CONEXIONES DE CPVC, ACCESORIOS, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO CLIP CON VARILLA ROSCADA DE 1/4", COPLERES HEXAGONAL DE 1/4", ANCLA, TUERCA Y FULMINANTE, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	4	SAL	\$ 1,024.25	\$ 4,097.00
13 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES PARA LA SALIDA HIDRAULICA DE TARRIA, INCLUYE: TUBERIA DE CPVC 38mm A 13mm, CONEXIONES DE CPVC, ACCESORIOS, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO CLIP CON VARILLA ROSCADA DE 1/4", COPLERES HEXAGONAL DE 1/4", ANCLA, TUERCA Y FULMINANTE, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	15	SAL	\$ 1,024.25	\$ 15,363.75
14 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES PARA LA SALIDA HIDRAULICA DE LLAVE, INCLUYE: TUBERIA DE CPVC 38mm A 13mm, CONEXIONES DE CPVC, ACCESORIOS, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO CLIP CON VARILLA ROSCADA DE 1/4", COPLERES HEXAGONAL DE 1/4", ANCLA, TUERCA Y FULMINANTE, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	20	SAL	\$ 1,024.25	\$ 20,485.00
15 SALIDA SANITARIA PARA CESPOL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE DE CESPOL INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES, PRUEBAS Y TRASLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	20	SAL	\$ 479.16	\$ 9,583.20
16 SALIDA DE TOMA DE GAS PARA PARRILLAS Y/O ESTUFAS: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES, PRUEBAS Y TRASLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	15	PZA	\$ 2,153.09	\$ 32,296.35
17 SALIDA SANITARIA PARA TARRIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE TARRIA MEDIDAS VARIABLES INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA PRUEBAS TRASLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	20	PZA	\$ 6,074.25	\$ 121,485.00

1.4 EQUIPO Y MOBILIARIO DE COCINA				
18 SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA DE GRASAS INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES, PRUEBAS Y TRASLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	20	PZA	\$ 3,967.50	\$ 79,350.00
19 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE DE 2.4M DE LARGO POR 60CMS DE ANCHO Y 2 DOBLECES DE 10CMS EN ORILLAS PARA BARRAS DE COMEDORES EN LOCALES: CALIBRE 20, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES, PRUEBAS Y TRASLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	33	PZA	\$ 7,974.72	\$ 263,165.76
20 INSTALACION Y RECONEXION DE PARRILLAS Y/O ESTUFAS A SALIDA DE GAS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	10	PZA	\$ 950.00	\$ 9,500.00
21 EXTRACTOR DE AIRE EN PARA CAMPANA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	5	PZA	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
22 SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMPANA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.80 MTS EN COCINA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	8	PZA	\$ 9,980.00	\$ 79,840.00
1.5 PINTURAS Y ACABADOS				
23 COLOCACION DE PINTURA CUALQUIER COLOR, EN MUROS APLANADOS A DOS MANOS, INCLUYE: ANDAMIOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, SELLADO DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y EQUIPO DE SEGURIDAD. (NO INCLUYE SUMINISTRO DE PINTURA, BROCHAS O PLASTICOS NI MATERIALES)	500.00	M2	\$ 52.00	\$ 26,000.00
24 COLOCACION DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDAUICO ANTICORROSIVO, EN HERRERIA ABIERTA DE REDESERES, ESTRIPISTAS Y HERRAJES (BARANDALES). MEDIDA POR UN SOLO LADO. TRABAJO TERMINADO, A				

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El H. AYUNTAMIENTO se compromete a pagar al Contratista la cantidad de \$ 1,000, 000.00 (Un millón de pesos M.N 00/100), recurso proveniente del Gobierno del Estado de Jalisco a través de La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco (ASICA); dicho pago se realizará en el H. Ayuntamiento a través de la Hacienda Municipal al Contratista, por formato de pago de transferencia electrónica, el día 26 veintiséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, siendo un plazo de 31 treinta y un días naturales, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a concluir totalmente los trabajos a satisfacción del "MUNICIPIO" a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en caso de no ser así "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 2 dos % por ciento del costo total de la obra. Por concepto de incumplimiento en el programa de obra según haya sido convenido por ambas partes.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- " EL MUNICIPIO", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autoridades que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de obra.

SEXTA.-ANTICIPOS. No se otorgara anticipos; puesto que las partes así lo pactaron.

SÉPTIMA.-GARANTÍAS.-"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, a través de la Hacienda Pública Municipal.

"EL CONTRATISTA" presentará a "EL MUNICIPIO" dentro de los 10(diez) días naturales siguientes a la fecha del día en que reciba el documento de adjudicación directa del presente contrato, una fianza en favor del Municipio de Cuquío, Jalisco por valor del 10% (diez por ciento) del importe total con I.V.A. incluido de los

Mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Para los efectos de los artículos 67,68,69,70,87,89, 98,104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, concluidas las obras no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA", quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco en materia común y para toda la República en materia federal, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, presentando una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO", la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, "EL MUNICIPIO", lo comunicará de inmediato por escrito a "EL CONTRATISTA", así como a la Afianzadora respectiva; de no haber inconformidades por parte de "EL MUNICIPIO" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "EL MUNICIPIO" a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- A).- Que sea expedida a favor del Municipio de Cuquío, Jalisco.
- B).- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- C).- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiese celebrado algún Convenio Modificadorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "EL CONTRATISTA" presentar el endoso a la fianza en términos del Convenio Modificadorio, prórroga o espera acordados.
- D).- Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivados del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- E).- Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" que se producirá solo cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- F).- Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva "EL

a entregar un documento adicional a la fianza en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas.

H).- Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

I).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Ambas partes están de acuerdos en que los precios contratados no podrán ser modificados, durante la duración de la Obra y hasta su término; solo si llegaran a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determinen un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en lo siguiente:

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base a los relativos o el índice que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que son publicados en el diario de la Federación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA.- "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "EL CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.- Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y

normas de calidad establecidas en el anexo denominado "Catálogo de Conceptos" el cual forma parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, y además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga que a la conclusión de los trabajos entregará a "EL MUNICIPIO" en medios magnéticos, testimonios fotográficos de la obra realizada.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" en los términos de la de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Así mismo "EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) 5% al millar correspondiente a la Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA en caso de ser necesario se obliga a adoptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costo los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de la orientación que se requieran para evitar riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad para el propio contratista.

DECIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia.

estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL MUNICIPIO", podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; así mismo, podrá recibirlos en los siguientes casos:

- A). Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- B). Si "EL MUNICIPIO" rescinde unilateralmente el contrato.
- C). Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D). Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con "EL MUNICIPIO" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de UN AÑO, después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA".

Para toda recepción de obra, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Nelida Ramirez

Marcos

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar ante "EL MUNICIPIO" la solicitud de terminación anticipada, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la autoridad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA", lo anterior es de conformidad con la Ley de

Nelid Ramírez

Abund

no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- De ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al Programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

En tal evento, "EL MUNICIPIO", levantará Acta Circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos y asentándose las causas que motivaron la rescisión.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar a cargo de "EL CONTRATISTA", el mismo se deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" a través de la Hacienda Pública Municipal, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "EL CONTRATISTA" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" a través de la autoridad facultada, aplicará una sanción económica equivalente al 2 al millar por día de atraso transcurridos.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación

Netida Ramirez

Muñoz

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

En caso de que "EL MUNICIPIO" con base en lo establecido en la de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y reglamentarias en lo que no se oponga a la citada Ley, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento "EL MUNICIPIO" hará al programa las modificaciones que a su juicio proceda.

No se considerará como caso fortuito sobre fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que pueda originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DECIMA NOVENA.- REVISIÓN DE PROYECTO.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que "EL CONTRATISTA" tendrá 3 (tres) días naturales a partir de la firma del contrato, para coordinarse con la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", para revisar el proyecto que tiene de la obra a construir, para analizar los posibles conceptos y/o cantidades adicionales que pueda tener la obra. Toda vez, que de no revisar el proyecto de la obra y que surjan conceptos y/o cantidades adicionales en la misma, no serán éstos autorizados por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "EL MUNICIPIO" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo

Ramírez

Nelicad

Manuel

representante de "EL MUNICIPIO" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO".

De las estimaciones que le cubran a "el contratista", se les descontara el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 16 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco en vigor, por concepto de derechos de Inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la dependencia de Obras Públicas.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Competentes del Estado de Jalisco; renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman por cuadruplicado de común acuerdo en la población de Cuquío, Jalisco el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Neida Ramírez

Mauricio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUIÓ, JALISCO
"CONSTRUYENDO HECHOS"



[Signature]
C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Nelida Ramirez Molina
C. NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
C. ADRIÁN FRANCO MERCADO
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
C. EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ PARGA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



Manuel Iniguez Hernandez
C. MANUEL INÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

[Signature]

C. JOSÉ IGNACIO REYES O'BRIEN
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "OBR INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.

TESTIGOS

TESTIGOS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
REYES
OBRIEN
JOSE IGNACIO

SEXO H

DOMICILIO
C DOCTOR JUAN MANUEL ESTEBAN GUTIER 714
COL VILLAS DE LOS BELENES 45157
ZAPOCAN, JAL.

CLAVE DE ELECTOR RYOXIG91012214H000

CURP
REO1910122HJCYXG00


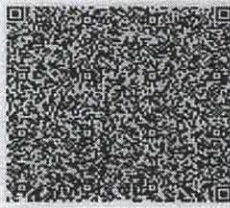
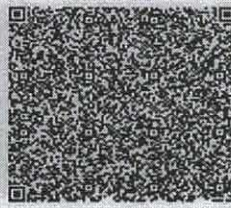

FECHA DE NACIMIENTO 22/01/1991

SECCIÓN 2962

AÑO DE REGISTRO 2009 02

VIGENCIA 2022 - 2032



INE

0006219

RODRIGO JACOBÍN MELIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2338245166<<2962083069162
9101221H3212312MEX<02<<27638<8
REYES<OBRIEN<<JOSE<IGNACIO<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OIC180302IA4
Registro Federal de Contribuyentes

OBR INGENIERIA Y
CONSTRUCCION
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 18040509720
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**GUADALAJARA , JALISCO A 19 DE DICIEMBRE DE
2022**



OIC180302IA4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OIC180302IA4
Denominación/Razón Social:	OBR INGENIERIA Y CONSTRUCCION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	OBR INGENIERIA Y CONSTRUCCION
Fecha inicio de operaciones:	02 DE MARZO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MARZO DE 2018

Datos del domicilio registrado

Código Postal:44220	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JUAN GOMEZ DE PARADA	Número Exterior: 2124
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GUADALUPANA SUR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CALLE JACINTO LOPEZ
Y Calle: CALLE MANUEL DE MIMBELA	Correo Electrónico:
Tel. Móvil Lada:	Número:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	02/03/2018	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			02/03/2018	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/03/2018		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/03/2018		
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/03/2018		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2018		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2018		
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2018		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/12/19|OIC180302IA4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
k+2DQ8GFD/8IDRg75A7Bjt/SJTfNVhMWrXYZ3l3GWCdQ98VBwN/OrcqfyVwzDsUIK5WOWtzGz4olCpmN8eJgr
+A5H/ZxwwqHoo52R98NKVYreQzcFXs+KX85fDNrvorfZHyO5UgvKHulzR0XIXgo9NQV+C6aSRxZeoC0darWg
MQ=



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO: H

NOMBRE
CHAVEZ
DELGADILLO
UBALDO

DOMICILIO
C. FLORES MAGON 14
LOC. LA ESPERANZA 45403
CUQUIO, JAL.

CLAVE DE ELECTOR: CHDLUB80100914H100

CURP
CADU801009HJCHLB03

FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1980


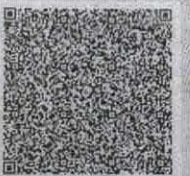
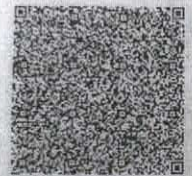

SECCIÓN
0455

AÑO DE REGISTRO
1988-06

VIGENCIA
2019 - 2029



INE



W011933

IDENTIFICACION ELECTORAL
SISTEMA NACIONAL DE
SERVICIO TECNICO S.C. S. DE RL

IDMEX2149117513<<0455008347799
8010096H2912316MEX<06<<07099<6
CHAVEZ<DELGADILLO<<UBALDO<<<<<

INE

IDMEX2323565138<<0449084551332
 9104107M3212312MEX<03<<05273<4
 RAMIREZ<MOLINA<<NELIDA<ARIANA<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO F

NOMBRE
 RAMIREZ
 MOLINA
 NELIDA ARIANA

DOMICILIO
 AV SAN JOSE SN
 LOC SAN JOSE DE LOS MOLINA 45480
 CUQUIO, JAL.

CLAVE DE ELECTOR RVMMLNLS1041014M000
 CURP RAMN910410MJCMLL08 AÑO DE REGISTRO 2009 03
 FECHA DE NACIMIENTO 10/04/1991 SECCIÓN 0449 VIGENCIA 2022-2032

Nelda Ramirez

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FRANCO
MERCADO
ADRIAN

FECHA DE NACIMIENTO
04/01/1990

SEXO
H

DOMICILIO
C NICOLAS BRAVO 148
BARR LOS DOLORES 45480
CUQUIO, JAL.

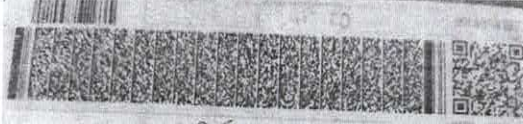
CLAVE DE SECTOR FRMRAD02010414H300

CURP FAMA120101HJCRRD07

AÑO DE REGISTRO 2010 01

ESTADO 14 MUNICIPIO 030 SECCION 0447

LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024




Handwritten signature

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1222830578<<0447087952704
9201040H2412311MEX<01<<08939<1
FRANCO<MERCADO<<ADRIAN<<<<<<<<

81



[Signature]

IDMEX1468707399<<2871044501332
7912193H2612317MEX<04<<03427<8
GONZALEZ<PARGA<<EDGAR<EDUARDO<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GONZALEZ
PARGA
EDGAR EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO
19/12/1979
SEXO H

DOMICILIO
C JACARANDA 626
FRACC EL MIRADOR 47300
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JAL

CLAVE DE ELECTOR GNPRED79121914H800

CORREO GOPE791219HUCNRD04 AÑO DE REGISTRO 1998 04

ESTADO 14 MUNICIPIO 118 SECCION 2871

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
FRANCO
GERARDO ISRAEL

FECHA DE NACIMIENTO
07/10/2000

SEXO
H

DOMICILIO
C INSURGENTES 23
LOC PUENTE DE CAMOTLAN R 1980
LA YESCA, NAY

CLAVE DE ELECTOR
SNFRGR00100714H100

CURP
SAFG001007HJCNRR1

AÑO DE REGISTRO
2019 00

ESTADO 18 MUNICIPIO 020 SECCION 0669

LOCALIDAD 0002 EMISION 2019 VIGENCIA 2029



Barcode and QR code

Signature

ID MEX1944528401<<0869124615337
0010078H2912316MEX<00<<34570<2
SANCHEZ<FRANCO<<GERARDO<ISRAEL